

Coordinación en la promoción de mejoras en las operaciones de gestión de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y la introducción de modalidades de aplicación de los procedimientos indicados en la resolución 36/225 de la Asamblea General y en la decisión 1982/1 del Comité Administrativo de Coordinación para responder a las peticiones de socorro en casos de desastre por parte de un Estado afectado por un desastre y hacer frente a desastres complejos y a situaciones de emergencia de magnitud excepcional;

3. *Toma nota* del reconocimiento expresado por los Gobiernos del Chad y del Líbano por las actividades emprendidas por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en esos dos países y pide a éste que continúe su acción en respuesta a las necesidades que surjan;

4. *Pide* al Secretario General que facilite, cuando sea necesario, el nombramiento rápido de personal supernumerario y la adquisición de suministros por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre con el fin de poder responder a tiempo a las peticiones de asistencia de emergencia;

5. *Pide* al Secretario General que aumente el máximo normal de 30.000 dólares a 50.000 dólares, los 20.000 dólares adicionales con cargo a fuentes de carácter voluntario, a fin de que el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre pueda atender con donaciones a las peticiones de asistencia de emergencia en casos de desastre hasta un total de 600.000 dólares al año, con un límite normal de 50.000 dólares por país y por desastre;

6. *Autoriza* al Secretario General a que permita al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre movilizar recursos adicionales de carácter voluntario para satisfacer las necesidades que plantean los desastres complejos y las situaciones de emergencia de magnitud excepcional;

7. *Decide* mantener a partir del 1º de enero de 1984 el fondo fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y sus subcuentas;

8. *Reitera*, en particular, los llamamientos formulados en sus resoluciones 35/107 y 36/225 para que se aumenten las contribuciones al fondo fiduciario establecido en cumplimiento de su resolución 3243 (XXIX) y modificado como se indica en el segundo párrafo del preámbulo y en el párrafo 7 *supra*;

9. *Hace suyas* las medidas tomadas por el Secretario General y el Comité Administrativo de Coordinación para aplicar la resolución 36/225 de la Asamblea General, y pide al Secretario General, que normalmente estará representado por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, que consulte con los organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas para formular programas de socorro concertados que sirvan de base para las solicitudes unificadas de fondos que formule el Coordinador en nombre del Secretario General;

10. *Reitera su deseo* de seguir reforzando y aumentando la capacidad de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre para aprovechar plenamente la información

facilitada por los actuales sistemas de alerta anticipada y coordinar, en la medida en que sea factible y útil, todos los sistemas de ese tipo, teniendo en cuenta los nuevos adelantos tecnológicos en esa esfera, incluidas las comunicaciones;

11. *Insta* a todos los gobiernos y a los órganos y organizaciones pertinentes a que cooperen con el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y a que, en particular, mejoren su información sobre asistencia, medidas y planes de socorro;

12. *Hace un llamamiento* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que eviten la duplicación antieconómica de recursos y coordinen, de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 36/225 de la Asamblea General, sus actividades en todas las etapas de la respuesta de la comunidad internacional en situaciones de desastres naturales y de otra índole;

13. *Reitera su convicción* de que el refuerzo y fortalecimiento de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre constituye el medio más económico y eficiente de coordinar eficazmente las actividades de socorro del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto en favor de los sobrevivientes de los desastres, y pide al Secretario General que dé mayor prioridad al aumento, de preferencia con los medios a su disposición, de los recursos financieros y humanos de la Oficina;

14. *Pide* al Secretario General que presente un informe completo a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, sobre la aplicación de la resolución 36/225 de la Asamblea, incluido un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

109a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982

37/145. Asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de la República Centroafricana

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/87 de 5 de diciembre de 1980 y 36/206 de 17 de diciembre de 1981, en las que afirmó la necesidad urgente de una acción internacional para ayudar al Gobierno de la República Centroafricana en sus esfuerzos de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo del país e invitó a la comunidad internacional a suministrar recursos suficientes para ejecutar el programa de asistencia a la República Centroafricana.

Tomando nota de la declaración hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación Internacional de la República Centroafricana ante la Asamblea General, el 13 de octubre de 1982³⁵, en la que expuso los graves problemas económicos y financieros del país y afirmó que la situación había empeorado a causa de la insuficiencia de recursos

³⁵ *Ibid.*, Sesiones Plenarias, 29a. sesión, párrs. 21 a 52.

financieros y que era indispensable la asistencia exterior,

Tomando nota asimismo de la declaración hecha por el representante de la República Centroafricana ante la Segunda Comisión el 4 de noviembre de 1982³⁶, según la cual la respuesta de la comunidad internacional al llamamiento urgente de la Asamblea General no ha estado a la altura exigida por las circunstancias,

Teniendo presente que la República Centroafricana es un país en desarrollo sin litoral y que figura entre los países menos adelantados,

Recordando el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados³⁷, en que se recomienda que se aumente la ayuda a estos países,

Especialmente preocupada por el hecho de que el Gobierno de la República Centroafricana no está en condiciones de brindar a la población servicios adecuados de salud y educación y otros servicios sociales y públicos indispensables a causa de la aguda escasez de recursos financieros y materiales,

Observando con satisfacción los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de la República Centroafricana en pro de la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo del país a pesar de las dificultades con que se enfrentan,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³⁸, al cual se anexa el informe de la misión que visitó la República Centroafricana del 13 al 17 de junio de 1982 para realizar un estudio de la situación económica del país y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país, en aplicación de la resolución 36/206 de la Asamblea General,

Tomando nota de que, según el informe, la situación presupuestaria de la República Centroafricana impide al Gobierno emprender un programa de reconstrucción, rehabilitación y desarrollo si no cuenta con suficiente asistencia financiera externa,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha desplegado con miras a movilizar recursos para ejecutar el programa de asistencia a la República Centroafricana;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados, las organizaciones internacionales, regionales e interregionales y a otras organizaciones intergubernamentales por su contribución al programa de asistencia a la República Centroafricana;

3. *Toma nota con preocupación*, no obstante lo anterior, de que la asistencia prestada a ese respecto no alcanza para responder a las necesidades urgentes del país;

4. *Señala urgentemente a la atención* de la comunidad internacional el cuadro 6 del anexo al informe del Secretario General³⁸, en el que se indican los proyectos que han sido parcialmente financiados y los que no han sido financiados;

5. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que, por conductos bilaterales o multilaterales, presten una ayuda generosa para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de la República Centroafricana;

6. *Pide* a las organizaciones y los programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial — que continúen sus programas de asistencia a la República Centroafricana, cooperen estrechamente con el Secretario General en sus esfuerzos para organizar un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a ese país;

7. *Exhorta* a las organizaciones regionales e interregionales y demás órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales — en particular la Comunidad Económica Europea, el Fondo Europeo de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, el Banco Árabe para el Desarrollo Económico de África y el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Fondo Kuwaití y el Fondo de Abu Dhabi — a que consideren con urgencia la posibilidad de establecer un programa de asistencia a la República Centroafricana, o de ampliarlo si ya hubiera uno establecido y de reforzarlo considerablemente con miras a ejecutarlo a la mayor brevedad;

8. *Insta* a todos los Estados y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas — en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial — a que proporcionen toda la asistencia posible para ayudar al Gobierno de la República Centroafricana a hacer frente a las necesidades humanitarias críticas de la población y a que le faciliten, en la forma que proceda, alimentos, medicamentos y material esencial para las escuelas y los hospitales y para atender las necesidades apremiantes de la población de las regiones del país asoladas por la sequía;

9. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de la República Centroafricana, y a que informen de las

³⁶ *Ibid.*, Segunda Comisión, 31a. sesión, párrs. 22 a 30.

³⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.1.8), primera parte, secc. A.

³⁸ A/37/131.

decisiones de esos órganos al Secretario General antes del 15 de junio de 1983;

10. *Señala nuevamente a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial abierta por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 35/87 de la Asamblea General, a fin de facilitar la aportación de contribuciones a la República Centroafricana;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Continúe sus esfuerzos por organizar un programa de asistencia especial de emergencia en materia alimentaria y sanitaria, en particular en forma de medicamentos, vacunas, equipo de hospital, grupos electrógenos para hospitales de campaña, bombas hidráulicas y productos alimenticios, para ayudar a las poblaciones vulnerables cuya situación en continuo deterioro es, cada vez más, motivo de grave preocupación;

b) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a la República Centroafricana;

c) Vele por que se adopten las disposiciones financieras y presupuestarias necesarias para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a la República Centroafricana y la movilización de esa asistencia;

d) Mantenga la situación de la República Centroafricana en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, de los progresos realizados en relación con el programa especial de asistencia económica para la República Centroafricana;

e) Informe sobre los progresos logrados en la situación económica de la República Centroafricana y en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo octavo período de sesiones.

*109a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/146. Asistencia a Santo Tomé y Príncipe³⁹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/96 de 13 de diciembre de 1977, 33/125 de 19 de diciembre de 1978, 34/131 de 14 de diciembre de 1979, 35/93 de 5 de diciembre de 1980 y 36/209 de 17 de diciembre de 1981, en las que reiteraba su llamamiento a la comunidad internacional para que prestara ayuda financiera, material y técnica a Santo Tomé y Príncipe a fin de ponerlo en condiciones de establecer la infraestructura social y económica necesaria para el desarrollo,

Consciente de que el desarrollo económico y social de Santo Tomé y Príncipe se ha visto gravemente

³⁹ Véase también resolución 37/133 *supra*.

obstaculizado por los servicios inadecuados en materia de salud, enseñanza y vivienda, así como por una infraestructura inadecuada, y de que el mejoramiento urgente de estos sectores es un requisito para el futuro progreso del país.

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁴⁰ en cuyo anexo figura el informe de la misión examinadora enviada a Santo Tomé y Príncipe,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a Santo Tomé y Príncipe;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo al informe del Secretario General;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que han suministrado asistencia a Santo Tomé y Príncipe;

4. *Renueva su llamamiento* a los Estados Miembros, órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales, interregionales y otros organismos intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales, así como a las instituciones financieras internacionales, para que asistan, por intermedio de canales bilaterales o multilaterales, según proceda, al desarrollo de Santo Tomé y Príncipe;

5. *Pide* al Secretario General que:

a) Mantenga la situación de Santo Tomé y Príncipe en constante examen e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Santo Tomé y Príncipe;

b) Informe sobre los progresos logrados en la situación económica de Santo Tomé y Príncipe y en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

*109a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1982*

37/147. Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/90 y 35/91 de 5 de diciembre de 1980 y 36/221 de 17 de diciembre de 1981, sobre la cuestión de la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía,

Preocupada por los efectos adversos de la persistente sequía sobre el desarrollo económico y social de esos países,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda⁴¹,

⁴⁰ A/37/127.

⁴¹ A/37/122 y A/37/198.